

C.P. PPD. ORD. N° 12.210/51 Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE SECTOR DE PLAYA Y PORCIÓN DE AGUA, EN EL LUGAR DENOMINADO EL PANGUE, COMUNA DE ZAPALLAR, A LA SRA. SARA AMALIA LAVÍN HUNEEUS.

P.E.I. N° 06/2022.

Quintero, 10 de febrero de 2022.

VISTO: la solicitud presentada por la Sra. Sara Amalia Lavín Huneuus, [REDACTED] ingresada por trámite SIABC N° 49265, de fecha 8 de febrero de 2022, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Playa y Porción de Agua, en el lugar denominado El Pangue, Comuna de Zapallar; lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M) N° 183, de 2019 y las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **OTÓRGASE,** a la Sra. Sara Amalia Lavín Huneuus, [REDACTED] [REDACTED], PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Playa y Porción de Agua, en el lugar denominado El Pangue, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca y Región de Valparaíso, individualizado en el plano N° 49265/2021.

2.- El sector de Playa tiene una superficie de 0,825 m², cuyas coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1 – Tramo 3: Manguera de extracción de Agua de Mar
Superficie: 0,825 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
F	32° 33' 54.59"	071° 27' 38.27"	F-G = 2,75 mts.
G	32° 33' 54.55"	071° 27' 38.17"	G-H = 0,30 mts.
H	32° 33' 54.55"	071° 27' 38.17"	H-I = 2,75 mts.
I	32° 33' 54.59"	071° 27' 38.26"	I-F = 0,30 mts.

3.- El sector de Porción de Agua tiene una superficie de 1,492 m², cuyas coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1 – Tramo 1: Motobomba Flotante
Superficie: 1,00 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
A	32° 33' 54.59"	071° 27' 38,37"	A-B = 1,00 mts.
B	32° 33' 54.58"	071° 27' 38,33"	B-C = 1,00 mts.
C	32° 33' 54.61"	071° 27' 38,33"	C-D = 1,00 mts.
D	32° 33' 54.62"	071° 27' 38,36"	D-A = 1,00 mts.

Sector 1 – Tramo 2: Motobomba Flotante
Superficie: 0,492 m2

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
E	32° 33' 54.60"	071° 27' 38,33"	E-F = 1,64 mts.
F	32° 33' 54.59"	071° 27' 38,27"	F-I = 0,30 mts.
I	32° 33' 54.59"	071° 27' 38,26"	I-J = 1,64 mts.
J	32° 33' 54.60"	071° 27' 38,33"	J-E = 0,30 mts.

- 4.- El objeto de este permiso es permitir el uso de un sector de playa y porción de agua, para el tendido de una manguera sobrepuesta en el suelo y motobomba portátil, destinada a la extracción esporádica de agua de mar, la cual será utilizada en una piscina, ubicada en un terreno particular colindante con la playa.
- 5.- La titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- b.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquiera responsabilidad en esta materia.
- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 7.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda, además de las medidas que adopte la autoridad pertinente ante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- 8.- La concesionaria pagará una renta, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:
- RENTA:** 16% del valor de tasación por los 2,317 m2 de superficie de playa y porción de agua, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OFICIO ORD. DAV.05.00 N° 90, del 19 de enero de 2022, la que asciende a **0,34 UTM** (2,317 m2 X \$ 50.024 = \$ 115.906 X 16% = **\$ 18.544** / \$ 54.878 UTM febrero 2022).
- SON: 0,34 UTM equivalente a \$ 18.544 (dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos).**
- 9.- La renta por concepto de este permiso, ingresará al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales, la que se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de la Orden de Ingreso debidamente pagada, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.

- 10.- Exímase a la concesionaria, de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso octavo del D.S. (M) N° 9 Reglamento sobre Concesiones Marítimas, por cuanto no se efectuarán instalaciones fijas en el sector otorgado.
- 11.- Una vez comprobado el pago, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 12.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 13.- **Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 9 de febrero de 2023, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.**
- Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el término del presente Permiso queda condicionado a que el Ministerio de Defensa Nacional otorgue una concesión mayor, menor o destinación marítima sobre el mismo sector.
- 14.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de como fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
- 15.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 16.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 17.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57° de la Ley N° 19.880.
- 18.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE AEDO RÍOS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PAPUDO
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- G.M. VALPARAÍSO
- 4.- DEPTO. OP.
- 5.- ARCHIVO CC.MM.